



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp. 2023/4768

Visto el registro de entrada número 13739, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentado por D^a. Ma. Dolors Puigdevall Dalmau, en representación de Cáritas Diocesana de Girona, NIF: R1700016G, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2023, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala durante el año 2023.

Visto informe del área de servicios sociales y memoria de la necesidad e idoneidad para celebrar un convenio de colaboración. para subvenciones nominativas, que rija las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la normativa vigente, ambas de fecha 11 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2023 en la partida número 13.231.48900.06, con una consignación presupuestaria por importe de 20.000,00€, a favor de Cáritas Diocesana de Girona (L'Escala).

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Escala 2022-2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2021, dentro del área de servicios sociales; y su 1a. Modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2023

Visto que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Diocesana de Girona, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/ o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala durante los años 2023 y 2024; sin posibilidad de prórrogas, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que Cáritas Diocesana de Girona vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, y de acuerdo con el arte. 34.4 de la

Signatura 1 de 2	20/10/2023	SECRETARI	20/10/2023	Josep Bofill Testart	Alcalde
Agustí García Andrés					

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Ley General de Subvenciones, se podrá disponer anticipadamente del importe total de la subvención durante el primer trimestre del año.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2023 y corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 10 de octubre de 2023, la peticionaria no figura como ha inhabilitada ni sancionada; por lo que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 11, 13 y 14 de octubre de 2023 respectivamente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Diocesana de Girona, NIF: R1700016G, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala durante los años 2023 y 2024. Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Girona, por importe de 20.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria, 2023.13.231.48900.06, para la realización de programas, proyectos y actividades que permitan mejorar la calidad de vida y/o atender situaciones de necesidad y/o vulnerabilidad detectadas en ciudadanos de L'Escala; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en el presupuesto del año 2023

Tercero.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, a los efectos oportunos.

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	20/10/2023	SECRETARI	Signatura 2 de 2	
				Josep Bofill Testart	20/10/2023
				Alcalde	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	b1b4da91bf104629940434f03fb73ca4001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en l'Escala, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Agustí Garcia Andrés	20/10/2023	Josep Bofill Testart	20/10/2023
SECRETARI		Alcalde	

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació		
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FUNCIONES DE INTERÉS SOCIAL DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024

L'Escala, 18 de octubre de 2023

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. D. Josep Bofill Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI nº. [REDACTED] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre del Ayuntamiento de L'Escala, con NIF número P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley de Administración Municipal y Local de Cataluña; por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

Y por otro lado, Dña. Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI [REDACTED], directora de Cáritas Diocesana de Girona, actuando en representación y representación de Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, y domiciliada en Girona, Pujada de la Mercè, 8

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de L'Escala (en adelante, el Ayuntamiento) tiene dentro de sus objetivos programáticos buscar una integración social, laboral y económica de todos sus pobladores, con especial atención a aquellas personas que se encuentran en procesos de exclusión social, pobreza, marginación social o mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Que Cáritas Parroquial de l'Escala (en adelante Cáritas) forma parte de Cáritas Diocesana de Girona, institución de la Iglesia Católica, con reconocimiento civil como entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es acoger a personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente a las más vulnerables, acompañándolas en su proceso de promoción y desarrollo personal integral, analizando e incidiendo en las causas de la pobreza y trabajando por la justicia social.

TERCERO.- Que ambas instituciones desean fortalecer los lazos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, para hacer más efectivas las acciones de apoyo y promoción social de las personas y/o familias de l'Escala que se encuentren en situación de pobreza o exclusión social.

CUARTO.- Que todos los acuerdos contenidos en este convenio respeten en todo momento la legislación vigente en materia de servicios sociales en Cataluña, en particular, en lo que se refiere a la distribución de competencias de las administraciones públicas y a las funciones que en cada momento se otorguen a entidades de iniciativa social, como Cáritas. Para ello, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, es el órgano competente que debe velar por la cobertura de las necesidades básicas de la población.

QUINTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración estableciendo los pactos siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

Que es el objeto de este convenio, establecer los términos de la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Diocesana de Girona, así como contribuir a la financiación de los programas, proyectos, actividades y ayudas de acción social de Cáritas para los años 2023 y 2024 con el objetivo de:

- Atender a la población de L'Escala que se encuentre en situación socioeconómica de vulnerabilidad y que lo solicite.
- Mantener una estrecha colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento y Cáritas.
- Establecer los mecanismos para la coordinación y el trabajo colaborativo de los profesionales de ambas entidades, así como de los voluntarios en aquellos programas/proyectos o acciones en los que participen. Revisar los circuitos de trabajo y elaborar protocolos de actuación, si procede.
- Regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de L'Escala y Cáritas Parroquial para el desarrollo de los programas y ayudas que se estipulan a continuación: Proyecto de Acogida, Proyecto de Servicio de Ayuda Económica, Servicio de Intervención Socioeducativa, Ayudas.

SEGUNDO.- Compromisos de Cáritas Diocesana de Girona

En el marco de este acuerdo, Cáritas se compromete a:

1.- Destinar íntegro la cantidad de dinero recibida para financiar los programas, proyectos, actividades y subvenciones acordadas en este convenio.

Desarrollar los programas, proyectos y acciones subvencionados y dotar del personal necesario para llevarlo a cabo.

Establecer canales de coordinación y seguimiento de los proyectos que se realicen juntamente con los profesionales del ayuntamiento.

Seguimiento de casos y coordinación con los servicios sociales municipales.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará una solicitud solicitando el inicio del procedimiento para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá sumar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se va a realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000 €, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud al Ayuntamiento de L'Escala realizar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería De la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al día con sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, de forma obligatoria, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.
- Una relación detallada de otras rentas o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada indicando su cuantía y procedencia.
- Prueba documental de la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- En su caso, carta de pago de reembolso en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del día 2).

La cuantía de la subvención se reducirá cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibido/s, deberá proceder al reembolso total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver las cantidades recibidas y los intereses de demora correspondientes, si proceden, en los supuestos establecidos por art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu proprio* o mediante un expediente de devolución.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin acordado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrá incluir hasta un máximo del 10% de los gastos generales.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar derivados de la propia actividad.

7.- Indicar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios utilizados para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad de cualquier evento que pueda producirse deberá ser acorde con lo establecido en la Ordenanza de Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser la adecuada para difundir la actividad y se distribuirá con carácter previo a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de la misma, evitando los carteles de baja calidad. Una vez finalizada la actividad, toda la publicidad deberá ser retirada en un plazo máximo de cinco días.

9.- Los programas, proyectos, actividades y ayudas se corresponderán a lo largo del año, para los años 2023 y 2024.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1.- Colaborar durante la vigencia del presente convenio, al sostenimiento de los programas, proyectos y/o actividades de Cáritas según lo estipulado en este convenio a través de las siguientes aportaciones económicas: año 2023: 20.000€ y año 2024: 20.000€.

2.- Dado que Cáritas Diocesana de Girona (l'Escala) vincula directamente a la subvención los gastos generados por los programas, proyectos y actividades previstas, podrás disponer del total de la subvención anticipadamente, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3.- Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante las distintas anualidades, una vez aprobado el proyecto a realizar efectivamente por el órgano competente, exista suficiente disponibilidad presupuestaria en el presupuesto municipal de cada anualidad y, en su caso, se haya justificado la subvención en su totalidad o en parte.

4.- Coordinarse para establecer un protocolo de trabajo y coordinación entre profesionales de Caritas y el Ayuntamiento.

5.- Crear un órgano de seguimiento del Convenio con los representantes del Ayuntamiento, que se reúna periódicamente con los representantes de Cáritas a fin de coordinar y hacer un seguimiento del Convenio, así como para impulsar las iniciativas oportunas para mejorarlo, en su caso.

CUARTO.- Compatibilidad

La subvención objeto del presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no supere el coste total de la acción subvencionada.

QUINTO.- Modificaciones

Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención concedida, ni solicitar la modificación del presupuesto ni del porcentaje de financiación. Tampoco se prevén prórrogas del plazo de justificación o ejecución, de forma que, una vez finalizado, si no se ha presentado la

justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si esto no se atiende, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control

En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificantes que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las acciones de verificación que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de L'Escala y a cualquier otra actuación de verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a facilitar toda la información que se les exija en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o retraso en los compromisos previamente asumidos facultará a la otra parte para exigir el cumplimiento o resolver el presente acuerdo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran derivarse del mismo. Además, se emitirá la reclamación por la posible concurrencia de daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de las mismas; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del acuerdo:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2023 y 2024, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

El acuerdo deberá publicarse de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Resolución del contrato:

Además de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, les serán de aplicación los motivos que, en materia de extinción y efectos de resolución de convenios, se regulen en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

ONCEAVO.- Régimen jurídico

Al presente convenio le son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

DOCEAVO.- Jurisdicción competente

Dado el carácter administrativo del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

Por Cáritas Diocesana de Girona,
La Presidenta,

Josep Bofill Testart

Ma. Dolors Puigdevall Dalmau

El Secretario de la Corporación,

Agustí García Andrés